



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001- 2020-00013-00

DEMANDANTE: FINANCIERA COOMULTRASAN

DEMANDADO: BLANCA NIEVES PÉREZ JURADO y FRANCISCO GODOY GONZÁLEZ

AUTO SUSTANCIACION No. 086

TRAMITE: INSTANCIA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que la parte actora solicita a través del correo del juzgado, se remitan a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga los oficios de embargo del inmueble 300-320972, además solicita se remita copia del cuaderno de medidas cautelares . Para proveer lo pertinente. Bucaramanga, 7 de febrero de 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, se accede al contenido de la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora referente a la expedición de los oficios de medidas cautelares, pese a que aquellos fueron elaborados antes de la pandemia sin que se hayan retirado por el apoderado interesado; por lo que se dispone elaborar nuevamente por secretaría los oficios respectivos dirigidos a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE BUCARAMANGA sobre el embargo del inmueble con MI 300-320972 de propiedad de BLANCA NIEVES PÉREZ DELGADO identificada con CC 28.223.776.

De igual manera, ante la segunda petición en la que aduce el peticionario que el cuaderno de medidas cautelares no se halla disponible en el aplicativo TYBA, se dispone ENVIAR por secretaría al correo electrónico del apoderado de la parte actora SERGIO MAURICIO SALCEDO serlegsas@hotmail.com lo pertinente.

Finalmente, es menester REQUERIR a la parte actora FINANCIERA COOMULTRASAN, a fin de dar cumplimiento al numeral segundo del proveído de fecha 13 de octubre de 2020 y proceda a agotar el trámite de notificación personal de los demandados BLANCA NIEVES PÉREZ JURADO y FRANCISCO GODOY GONZÁLEZ, a fin de continuar con el curso normal del proceso, al haberse resuelto en auto del 14 de diciembre de 2020 efectuar la NOTIFICACIÓN POR AVISO, sin que a la fecha se haya procedido de conformidad.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud elevada por el apoderado de la ejecutante, relativa a la emisión de los oficios que comunican la medida cautelar de embargo sobre el inmueble con MI 300-320-972 a la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, y el envío del cuaderno de medidas a su correo.

SEGUNDO: LIBRAR la comunicación correspondiente y ENVIAR al correo electrónico del apoderado de la parte demandante, para que efectué el trámite



correspondiente dado que las expensas del trámite son de su cargo. Deberá el interesado informar a este Despacho las resultas del mismo.

TERCERO: REMITIR por secretaria al correo electrónico del Dr. **SERGIO MAURICIO SALCEDO** serlegsas@hotmail.com, los oficios indicados y la copia del cuaderno de medidas cautelares.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora a fin de realizar el trámite del artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4748837ee1229d2de051ae10fe2c3f85085055471d011f2dc327d2f96672af7**

Documento generado en 07/02/2022 06:56:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>